

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de marzo de 2022

Señora Juez, paso a despacho la solicitud presentada por la parte demandante (documento numerado 12 del cuaderno principal del expediente digital), para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 326

RADICADO: 2014-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE SIMULACIÓN)

DEMANDANTE: MANUEL DE JESÚS JARAMILLO

DEMANDADOS: MIRIAM JARAMILLO BETANCUR

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 110-7540, se comisiona para su secuestro al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Neira, Caldas, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar, de ser el caso, a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595, numeral 5, del mismo compendio normativo.

No se comisiona para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-512, toda vez que los linderos aportados, si bien

corresponden a los bienes inmuebles con matrículas números 110-820 y 110-821 sobre los que se abrió el folio de matrícula inmobiliaria mencionado, no permiten al despacho conocer los linderos actuales del predio a secuestrar. Se requiere al ejecutante que aporte los linderos del mencionado predio.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No 042 del 18 de marzo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a013a80c89a642022d5efb0d035386e43d0d0d0220736a26bbf2be7275da9e1**

Documento generado en 17/03/2022 11:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>